

Resolución de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, sobre continuación de procedimientos indispensables para la protección del interés general derivados de la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 1º, la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, modifica el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, en lo relativo al apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, estableciendo:

«4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.»

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 establece en su art. 9 que:

Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

La Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020 (Ley 10/2019, de 27 de diciembre) prevé en el programa presupuestario 121.10 (Transparencia y Atención



a la ciudadanía) la línea de subvención S8332000 (Ayudas a las entidades locales para el fomento de la transparencia en la actividad pública y buen gobierno) a convocar mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigida a las Entidades locales y mancomunidades de la Comunidad Valenciana, para fomentar la transparencia en la actividad pública y el buen gobierno por parte de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, con una asignación de 400.000 euros.

En el momento de la publicación del Real Decreto por el que se declara el estado de alarma, la citada convocatoria estaba pendiente de finalizar la tramitación, concretamente pendiente de su publicación.

Se considera indispensable para la protección del interés general la continuidad en la tramitación de este procedimiento dada la necesidad de reforzar la transparencia, el derecho a la información pública de la ciudadanía y la rendición de cuentas en las instituciones públicas en un momento de excepcionalidad como el que ha provocado la pandemia Covid-19.

En momentos como la actual crisis sanitaria, en los que los mecanismos de control habituales pierden intensidad y en los que todas las administraciones públicas llevan a cabo actuaciones para minimizar el impacto económico y social de la crisis, son más importantes si cabe los mecanismos de transparencia, tanto de publicidad activa como de derecho de acceso, así como las buenas prácticas de integridad y buen gobierno. Es decir, en periodos excepcionales como el que estamos viviendo, el principio de transparencia y la integridad pública son instrumentos para generar confianza en las instituciones, facilitar el control de la actividad pública por parte de la ciudadanía y prevenir malas prácticas.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto de esta subvención es el fomento de la transparencia en la actividad pública y el buen gobierno por parte de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, resulta indispensable la continuidad de la tramitación de este procedimiento, siempre atendiendo al principio de interés general.

Por todo ello, visto el informe de 25 de mayo de 2020 del subdirector general de Calidad y Atención a la Ciudadanía, y a propuesta del director general de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno, resuelvo:

Primero

Declarar de interés general la siguiente convocatoria:





Convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana, para el fomento de la transparencia y el acceso a la información pública. Esta convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la línea de subvención S8332000 Ayudas a las entidades locales para el fomento de la transparencia en la actividad pública y buen gobierno del Presupuesto de la Generalitat para el año 2020.

Segundo

Acordar la no suspensión de términos ni interrupción de los plazos para la tramitación de las citada convocatoria, y por tanto, la continuación de las diversas fases del procedimiento administrativo, durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Gobierno.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, conforme a lo previsto en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

La Consellera de Participación, Transparencia,
Cooperación y Calidad Democrática

Firmado por Rosa María Pérez Garijo el
26/05/2020 10:42:56

